



VISTOS:

El Informe N° D000049-2023-COFOPRI-OZJUN del 06 de junio del 2023 emitido por la Oficina Zonal Junín; el Memorando N° D002041-2023-COFOPRI-OCD del 07 de junio del 2023 emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada; el Memorando N° D003592-2023-COFOPRI-OPP del 06 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° D000043-2023-COFOPRI-UABAS del 24 de octubre del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D001219-2023-COFOPRI-OA del 24 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° D000632-2023-COFOPRI-OAJ del 26 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, señala que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, ha previsto diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa) que las entidades públicas deberán realizar, teniendo en consideración el objeto de la contratación, la cuantía, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece el supuesto legal en el que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, al respecto, en el artículo 100 del Reglamento, se establecen las condiciones para el empleo de la contratación directa, en ese sentido, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, mediante Resolución Gerencia General N° D000003-2023-COFOPRI-GG del 20 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con una programación de catorce procedimientos de selección a convocarse, no



estando considerado en el PAC 2023 la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Junín”;

Que, mediante el Informe N° D000049-2023-COFOPRI-OCD, la Oficina Zonal Junín remite a la Oficina de Coordinación Descentralizada, el requerimiento para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Junín” por un período de veinticuatro meses, adjuntando los Términos de Referencia y el Pedido de Servicio;

Que, con Memorando N° D002041-2023-COFOPRI-OCD, la Oficina de Coordinación Descentralizada, remite el requerimiento para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Junín”, solicitando a la Oficina de Administración disponer se otorgue el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° D003592-2023-COFOPRI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles), según CCP N° 1978 para el año 2023, la Previsión Presupuestaria para el año 2024 por S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestaria para el año 2025 por S/, 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles), lo que hace un total de S/. 187,500.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos con 00/100 soles), monto que incluye el equivalente a un (01) mes de arrendamiento en calidad de garantía, para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Junín”, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Resolución Gerencia General N° D000066-2023-COFOPRI-GG del 18 de octubre del 2023, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para el año fiscal 2023, incluyendo, entre otros, con el número de Referencia 24 del PAC, el procedimiento de selección por Contratación Directa para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Junín”;

Que, mediante Informe Técnico N° D000043-2023-COFOPRI-UABAS, la Unidad de Abastecimiento recomienda la aprobación de la contratación directa para el “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Junín”, señalando que, como resultado de la indagación de mercado, el mismo que cuenta con la validación de la Oficina Zonal Junín, se ha determinado que la cotización remitida por la señora LEONOR MARÍA CANALES KLESCOVICH, propietaria del inmueble ubicado en el Jr. Lima N° 594, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, inscrita en la partida N° 11220090, del Registro de la Propiedad Inmueble de la oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, asciende a la suma de S/. 187,500.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos con 00/100 soles), que incluye un (01) mes de garantía, y por el plazo de setecientos treinta (730) días calendario, o dos (02) años; el mismo que cumple con los requerimientos técnicos solicitados por la Oficina Zonal Junín, en su calidad de área usuaria;

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento considera procedente efectuar la contratación directa del servicio señalado en el considerando precedente, por la causal indicada en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, con



un monto ascendente a la suma de S/ 187,500.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), que incluye un (01) mes de garantía;

Que, con el Memorando N° D001219-2023-COFOPRI-OA, la Oficina de Administración remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la respectiva opinión legal, y de corresponder, se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la contratación directa para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Junín”, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, conforme a lo señalado en los Informes referidos en los considerandos de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Junín”, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el artículo 101 del Reglamento, señala en su numeral 101.1, que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable por parte del Titular de la Entidad, salvo en algunos supuestos estipulados expresamente en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, siendo uno de ellos, el literal j); estableciendo además en su numeral 101.2, que la resolución que determine la aprobación de la contratación directa debe contar obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4. del Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE del 19 de enero de 2016, el Director Ejecutivo de COFOPRI delegó en el Secretario General, la facultad de aprobar, entre otros, la contratación directa prevista en el supuesto estipulado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispone la adecuación de la denominación de Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificatorias; en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; en la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE; y en la Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la contratación directa.

Aprobar, la contratación directa del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Junín”, por el período de setecientos treinta (730) días calendario, o dos (02) años, por un monto total de S/. 187,500.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), que incluye el equivalente a un (01) mes de arrendamiento en calidad de garantía, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Responsabilidad de la Unidad de Abastecimiento.

Disponer, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Disponer, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo 4.- Responsabilidad de la Oficina de Sistemas.

Encargar, a la Oficina de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe, así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Gerente General (e)